

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 442

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO BLOQUE NUEVA DIRIG. JUSTICIALISTA - Proyecto de Ley
disponiendo que a partir de la promulgación de la presente, el P.E.P deberá
en un plazo de 180 días cumplimentar lo establecido por Ley Territorial Nº 308
Asentamiento Urbano Almanza

Entró en la Sesión 11/11/1994

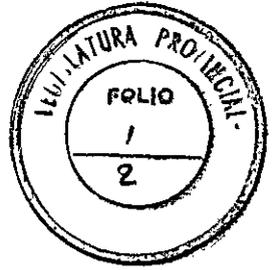
Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

PODER LEGISLATIVO
MESA DE ENTRADA
09-11-94
Nº 442 Hs. 1630 FIRMA [Signature]



FUNDAMENTOS

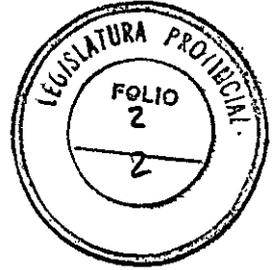
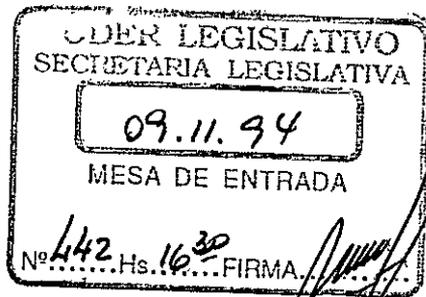
Sr. Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto seran vertidos oportunamente en Cámara.-

[Signature]
MARIA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Dispónese que en el término de ciento ochenta días (180), a partir de la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial, deberá cumplimentar lo establecido por la Ley Territorial Nº 308 de "Creación del Asentamiento Urbano ALMANZA".-

Art. 2º.- En caso de existir adjudicaciones de tierras fiscales en el asentamiento urbano "Almanza", se deberá comprobar fehacientemente el cumplimiento a las normas legales vigentes y a lo establecido por la Ley Territorial Nº 308.-

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá realizar un censo determinante de ocupantes, estado actual de asentamiento en la zona, relevamiento catastral parcela por parcela y previsiones emergentes realizadas, y a realizar.-

Art. 4º.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.-

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


MARÍA TERESA MÉNDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL